



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
FMC-S-01-2026

CONTRATANTE	FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
NIT	901.726.012-3
REPRESENTANTE LEGAL	EDISON FERNANDO USAMAG MORENO
CÉDULA CIUDADANÍA	1.143.838.925
CORREO ELECTRÓNICO	fondomixtocartago@gmail.com
CONTRATISTA	INFRAPOL S.A.S.
NIT	901.335.577-4
REPRESENTANTE LEGAL	YESSICA JOHANNA HERRERA MOLINA
DIRECCIÓN	Dosquebradas, Risaralda
OBJETO	FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE KIOSKOS COMERCIALES, MESAS TIPO PICNIC Y JARDINERAS EN MADERA PLÁSTICA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA.
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.443.533)

Entre las partes a saber, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, estando plenamente identificadas en el apartado anterior y con todas las facultades legales para contratar de acuerdo con los Estatutos Sociales, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual, se registrará por las normas del Derecho Privado y demás normas concordantes, así como previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante Acta de Constitución No. 001 del 21 de junio de 2023, se creó el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, con aportes públicos y privados, bajo la forma de entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil. Regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado. **2).** Que el objeto del **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, consiste, entre otras cosas en: Fomentar, ejecutar, proyectar, asesorar y acompañar la realización de programas y proyectos para el desarrollo social, territorial, municipal, departamental, regional, nacional e internacional en todo lo relacionado con cultura, deporte, educación, medio ambiente, transporte, turismo, desarrollo social, salud, infraestructura y demás, para lo cual, podrá realizar, prestar y/o suministrar todo tipo de bienes y servicios que se requieran. **3).** Que el Municipio de Pueblo Rico – Risaralda designó al Fondo Mixto como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del Espacio Público y Desarrollo Económico mediante la Instalación de Kioskos Comerciales en la Plaza Principal del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, financiado con recursos del Sistema General de Regalías. **4).** Que a la fecha no es posible atender el suministro e instalación requeridos de manera directa por el





FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Fondo Mixto, dado que la entidad ejecutora no cuenta con capacidad productiva, infraestructura logística ni personal técnico especializado para fabricar, transportar e instalar los elementos objeto del contrato. 5). Por lo antes expuesto celebran el presente contrato de suministro e instalación, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **FABRICACIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE KIOSKOS COMERCIALES, MESAS TIPO PICNIC Y JARDINERAS EN MADERA PLÁSTICA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA**, en el marco del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del Espacio Público y Desarrollo Económico mediante la Instalación de Kioskos Comerciales en la Plaza Principal del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda, financiado con recursos del Sistema General de Regalías. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los bienes objeto del presente contrato corresponden a los siguientes elementos, cuyas cantidades, valores unitarios y valores totales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CAN T.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
KIOSKO 3MT X 3MT MADERA PLÁSTICA	8	\$43.594.800	\$348.758.400
KIOSKO 2.50MT X 3MT MADERA PLÁSTICA	1	\$36.329.000	\$36.329.000
MESA PICNIC A LA MITAD MADERA PLÁSTICA	8	\$1.603.517	\$12.828.133
JARDINERAS FABRICADAS EN MADERA PLÁSTICA, DIMENSIÓN: 100CM X 50CM	8	\$1.431.833	\$11.454.667
JARDINERAS FABRICADAS EN MADERA PLÁSTICA, DIMENSIÓN: 250CM X 50CM	10	\$2.926.667	\$29.266.667
TRANSPORTE. LOGÍSTICA INSTALACIÓN	1	\$15.806.667	\$15.806.667
TOTAL PRESUPUESTO			\$454.443.533

Las especificaciones técnicas de cada elemento, sus dimensiones, materiales, acabados y condiciones de instalación son las definidas en el Estudio Previo del presente proceso contractual, el cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá: 1. Fabricar, suministrar, transportar, instalar y poner en funcionamiento los kioskos, mesas tipo picnic y jardineras en madera plástica, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad. 2. Garantizar que los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las características técnicas, estructurales y de resistencia requeridas para su adecuado funcionamiento y durabilidad. 3. Realizar el transporte, cargue, descargue, manipulación e instalación de los bienes objeto del contrato, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades inherentes hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad. 4. Disponer del personal técnico, herramientas, equipos y recursos logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y oportunidad. 5. Ejecutar las actividades de instalación y montaje observando las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

medidas de prevención de riesgos aplicables durante la ejecución contractual. 6. Entregar los bienes instalados en perfecto estado de funcionamiento, realizando los ajustes, correcciones o reparaciones que resulten necesarias para garantizar su adecuada operación y estabilidad estructural. 7. Cumplir con el cronograma de ejecución acordado con la entidad y atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 8. Otorgar garantía sobre la calidad de los bienes suministrados y de las actividades de instalación realizadas, respondiendo por defectos de fabricación, montaje o materiales durante el término establecido en el contrato. 9. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la entidad y presentar los informes, soportes y evidencias que sean requeridos para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de terceros. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN.** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Cuando la suspensión se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, no imputable a EL CONTRATANTE ni a EL CONTRATISTA, ambas partes no serán responsables, ni podrán entenderse como incumplimiento de contrato por parte de éstos. En caso de reanudación, los plazos se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión. No obstante, de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato, sin que dicha terminación genere indemnización a favor de ninguna de LAS PARTES. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.443.533)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato; así como, los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será pagado por la entidad contratante en dos (2) desembolsos: un primer pago en calidad de pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio; y un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante al finalizar la labor contratada, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la documentación requerida para el pago, incluyendo la factura y los soportes legales exigidos por la entidad. El desembolso de los recursos está condicionado a los requisitos y programación de pago del Sistema General de Regalías. **PARÁGRAFO:** Cada pago se realizará a la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA, previa radicación de la factura o cuenta de cobro y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA MORA:** EL CONTRATANTE no estará en mora en el pago mientras no se presenten los documentos soporte requeridos. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** 1) Atender las consultas y requerimientos relacionados con el contrato, que se presenten durante la ejecución de este. 2) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía o dificultad que se advierta sobre la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas, al supervisor del mismo. 3) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato sea dada a conocer entre las partes. Esta información es de propiedad del



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Fondo Mixto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 4) Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como, el tratamiento adecuado de la propiedad de la información. 5) Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. 6) No ceder el contrato sin previa autorización del contratante. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que pudieren presentarse. 8) Ejecutar con diligencia las obligaciones que le correspondan y que se encuentran contenidas en el presente convenio. 9) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de desembolso de aportes por parte del Supervisor. 10) Preparar y presentar al FONDO MIXTO informes de ejecución del objeto contratado para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Fondo Mixto. 12) La contratista se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y así mismo mantendrá indemne al FONDO MIXTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE: 1. Coordinar y garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, a través del equipo de supervisión designado. 2. Hacer el registro de solicitud de pagos contractuales ante el SGR previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos de ley. 3. Emitir los actos administrativos internos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación. LAS PARTES no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este contrato. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años más. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) La información sea de dominio público; (b) Esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (c) Por autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará por las causales que determina la ley colombiana y en especial por las siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes con notificación escrita de al menos diez (10) días hábiles de antelación. 2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Causas de fuerza mayor debidamente justificadas. 4. Decisión unilateral del CONTRATANTE por razones de interés institucional, con la indemnización correspondiente al preaviso pactado. 5. Por las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que, en caso de presentarse un presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas, se adelantará un procedimiento que garantice el respeto del debido proceso, brindando al contratista la oportunidad de ejercer su derecho a la contradicción y a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo consentimiento por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** Las modificaciones que debieren efectuarse a este contrato, se harán de común acuerdo por las partes y deberán constar en documento escrito, firmado por ellas, previa aprobación por parte de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza previamente de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, para que toda la información personal actual y la que se genere en el futuro fruto de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas con EL CONTRATANTE, referente a los datos personales públicos, semiprivados y privados de EL CONTRATISTA, sean recolectados, tratados, depositados, usados o puestos en circulación y consultados en la base de datos de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Igualmente, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a entregar información a las autoridades administrativas y judiciales que lo requieran, a los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación. Bajo la gravedad de juramento EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, durante el plazo de ejecución, se causarán multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto un por ciento (0,1%) a favor del FONDO MIXTO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago en cualquier forma no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos:

ID	AMPARO	PORCENTAJE / MONTO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
1	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + 4 meses	Protección frente a incumplimiento del proveedor
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo del contrato + período de garantía	Garantizar funcionalidad y reposición de los bienes



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

3	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	100% del valor del anticipo	Hasta amortización total + 4 meses	Protección del patrimonio público y recursos SGR
4	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años	Mitigar responsabilidad solidaria estatal
5	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Riesgos derivados de la entrega e instalación de bienes en espacio público

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio suscrito entre las mismas partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES UNILATERALES:** Para el ejercicio de las facultades unilaterales pactadas a favor del Fondo Mixto, las partes establecen el siguiente procedimiento especial: **1). Generalidades.** Este procedimiento tiene como objetivo establecer un proceso transparente y equitativo para la imposición de multas y/o la aplicación de la cláusula penal pactadas en el Contrato. En las actuaciones adelantadas por el Fondo Mixto, prevalecerá el principio de necesidad de la prueba, el derecho fundamental al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, el principio de la buena fe objetiva, los principios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. El Acto a través del cual se tiene por incumplido el contrato no tendrá la naturaleza de Acto Administrativo, sino de un Acto Contractual de naturaleza mercantil. **2). Solicitud de Imposición de Multas.** Cuando el Fondo Mixto evidencie que el Contratista ha incurrido en causales para la imposición de multas y/o efectividad de la cláusula penal, deberá presentar un memorial por escrito indicando los hechos u omisiones que originaron el presunto incumplimiento, la imputación del presunto incumplimiento al Contratista, los medios de prueba con los que acredita el presunto incumplimiento y la cuantía provisional de la multa a imponer. **3). Pruebas de Incumplimiento.** El Fondo Mixto deberá proporcionar pruebas sólidas y documentación que respalde su actuación, pudiendo incluir documentos, registros, correos electrónicos, fotografías u otros elementos que demuestren el incumplimiento. **4). Notificación a la Contraparte.** Del memorial de incumplimiento elaborado por el Fondo Mixto, se dará traslado al Contratista hasta por un término de diez (10) días calendario, con el fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción. **5). Etapa Probatoria.** Una vez culmine el plazo para que el Contratista ejerza el derecho de defensa y contradicción, el Fondo Mixto procederá a ordenar la incorporación de los medios de prueba documentales aportados. Si no es necesaria la realización de audiencia o una vez culminada esta, se dará un traslado por tres (3) días calendario al Contratista para que presente por escrito sus argumentos finales. **6).**



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Determinación de la Multa. En uso del ejercicio de la facultad unilateral, el Fondo Mixto adoptará una decisión motivada y por escrito sobre la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la multa y/o la aplicación de la cláusula penal. **7). Notificación de la Decisión.** La decisión se notificará de manera electrónica al Contratista al correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación legal. **8). Cumplimiento y Mérito Ejecutivo.** La decisión adoptada por el Fondo Mixto consistente en la imposición de la multa y/o aplicación de la cláusula penal prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación relacionada con este contrato se intentará solucionar por la vía del arreglo directo entre LAS PARTES, en un plazo no mayor a 30 días, en caso de no lograrlo, serán libres de acudir ante la justicia ordinaria de la República de Colombia u otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NULIDAD PARCIAL:** La relación comercial y obligaciones derivadas de este Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes civiles y comerciales de la República de Colombia. Si cualquier disposición de este Contrato fuera considerada nula, ilegal o no exigible, de manera parcial, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá afectada o limitada en forma alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXENCIÓN VÍNCULO LABORAL Y PAGO DE PRESTACIONES:** En virtud al presente contrato, no se genera ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, motivo por el cual, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en este contrato. **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ANTERIORES:** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual, constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y reemplaza sin dejar efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato los anexos de este, así como, los Estatutos Sociales, el Acta de nombramiento y todos los documentos que con posterioridad sean firmados por las partes donde se haga específica mención que hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN PAGO DE RETENCIONES, DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza AL CONTRATANTE para que le deduzca del pago del valor del contrato, en caso de que así se requiera, los rubros por concepto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen dentro de la suscripción, la legalización y ejecución del contrato. En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de la finalización de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la plaza principal del Municipio de Pueblo Rico, Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y los requisitos de legalización, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito o por mensaje de datos y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del FONDO MIXTO, en la carrera 11 #20-57 B/ Laureles o al correo electrónico fondomixtocartago@gmail.com, ii) A EL CONTRATISTA, al correo electrónico suministrado en la propuesta presentada dentro del proceso de selección.



FONDEC
CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes, el veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

EDISON FERNANDO USAMAG MORENO.

R.L. FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGO.
EL CONTRATANTE.

YESSICA JOHANNA HERRERA MOLINA

R.L. INFRAPOL S.A.S
CONTRATISTA.